

able plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.
Santander 28 de Mayo de 1900.—
Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.892

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Antonio Ibarguren y Galdona, vecino de Heras, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de 102 pertenencias con el nombre «Irene», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Colonia, término de Bejares, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón ó ángulo Nordeste de la mina La Encontré, número 7.532, desde este punto se medirán al N. 800 metros y se colocará la primera estaca, de esta 500 al E. la segunda, de esta 180 al S. la tercera, de esta 1.100 al O. la cuarta, de esta al N. 200 la quinta, de esta al E. 600 la sexta y á los 800 metros de esta en dirección N. se hallará la primera quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Mayo de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.894

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Valentín López Lucio, vecino de Corroyal de los Carabeos, ha presentado el 25 de Mayo último una solicitud de concesión de 45 pertenencias con el nombre de «Providencia», de mineral de carbón y otros, en el subsuelo del sitio llamado Reseña, término de Aldea de Ebro, Ayuntamiento de Valdeprado.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata desde la cual se medi-

rán 200 metros al E. colocando la primera estaca, de esta al N. 500, de esta al O. 500, de esta al S. 900, de esta al E. 500 y de esta á la primera 400 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.896

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Bernardo Muñoz, vecino de San Vicente, ha presentado el 25 de Mayo último una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «María Luisa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Regato del Corro, término de Alceda, Ayuntamiento de Corvera, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un bebedero en el Regato del Corro, en la carretera de Corro que conduce á dicho barrio de Sel del Tojo, midiéndose desde él y en dirección N. 300 metros, E. 300, S. 300 y O. 300 y con cuyos ejes y trazando perpendiculars quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.^o de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.898

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Julian Abascal Campo, vecino de Ramales, ha presentado el 25 de Mayo último una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «La Amistad», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Vareas, término del Ayuntamiento de Ra-

males, que lindan por el N. terreno del común y por los demás vientos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un calero ruinoso radicante en propiedad de doña Benigna Mardonied, y desde este punto se medirán al E. 200 metros fijándose la primera estaca, de esta al N. 300 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta, de esta al E. 600 la quinta y desde esta al N. 200 metros llegando á la primera y quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Junio de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.900

Don Román de Ingúnza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Manuel Cantero y Peña, vecino de Cartes, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «La Cruz», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Real y cuarto, término del Ayuntamiento de Cartes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una piedra llamada La cruz, y se medirán al O. 800 metros primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al E. 800 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta, quedando cerrado el perímetro que se solicita.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Mayo de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Comisión provincial de Santander

SUBASTA

El día 30 de Enero próximo de 1901 y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Excelentísima Diputación provincial y ante el señor Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comisión en quién su señoría delegue, con asistencia del Vocal de la misma don Higinio A. de Célis, la subasta del servicio de bagajes de la provincia, durante el próximo año natural de 1901, á contar desde el primero de Febrero, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se divide la provincia para los efectos de este servicio en dieciocho centros de población, en cuyo casco habrá un encargado de prestarle por nombramiento libre del contratista y con todas las atribuciones que son necesarias. Dichos centros serán: Castro Urdiales, Laredo, Santovenia, Entrambasaguas, Ramales, Gibaja, Renedo, Torrelavega, Cabezón de la Sal, Comillas, San Vicente de la Barquera, Villacarriego, Corvera, Molledo, Reinosa, Potes, Cabuérniga y capital de la provincia.

2.^a Todas las obligaciones que se refieren á los contratistas, se entenderá que comprenden á sus representantes en los centros de población referidos.

3.^a El contratista facilitará con la premura que el caso requiera, el número y clase de bagajes que el Alcalde del término municipal de su residencia le ordene por medio de comunicación firmada por dicha autoridad y sellada con el del Ayuntamiento. Pero esta autoridad no podrá dar la orden sin que proceda la presentación del pasaporte por el jefe de la fuerza ó individuos que reclamen el bagaje, quien dará al contratista un documento-recibo de los bagajes que se le han facilitado, fin de que pueda justificarlo en caso necesario.

4.^a El pobre transeunte que reclame este servicio ha de estar previsto y exhibirá al Alcalde respectivo la autorización del Alcalde donde haya empezado á ejercer la menudeidad para continuarla, en cuya autorización ha de constar con referencia al padrón de habitantes, el concepto en que en él figura el pobre y las personas de su familia dentro del cuarto grado civil que le acompañen.

Presentados estos documentos pasará el pobre á ser reconocido con su familia por el Médico titilar correspondiente, quien previo dicho reconocimiento, le extenderá certificación de hallarse ó no en necesidad de bagaje y su edad. Si le necesita dará el Alcalde la orden al contratista por escrito y firmada de su puño y letra, manifestando la ruta del pobre y clase de bagaje que se le ha de facilitar, pudiendo el pobre, mediante la conformidad del contratista, utilizar la autorización hasta que salga de los límites de la provincia. En esta autorización se resellarán los documentos del pobre y sus señas particulares.

Si en algún Ayuntamiento ocurriera la necesidad de facilitar bagaje á algún transeunte forastero y enfermo para regresar al pueblo de su naturaleza, se autoriza al Alcalde para que, de acuerdo con el Juez municipal, resuelvan lo que proceda, prescindiendo de los demás requisitos.

5.^a Los extranjeros pobres que hayan pertenecido más de cuatro años dentro de la Nación en cualquier concepto, lo cual justificarán, por medio de certificación con referencia al padrón de habitantes de algún término municipal, ó hayan adquirido carta de naturaleza, serán socorridos en la forma predicha, siempre que reunan las demás condiciones de necesidad del servicio y parentesco con el jefe de familia.

6.^a Se prestará servicio adecuado á los presos que ordene la autoridad local competente, previo reconocimiento facultativo que así lo aconseje y con las seguridades que reclame la misma.

7.^a En la capital de la provincia se encargará la Sección de Beneficencia de la Excelentísima Diputación provincial, de cuantas funciones les están encomendadas á los Alcaldes en las bases precedentes, y del reconocimiento y expedición de certificados médicos el de la Beneficencia provincial.

8.^a El contratista que se negara á prestar el servicio con la diligencia y en las condiciones que el mismo requiera, será castigado con multa de cinco á veinticinco pesetas, previo expediente que se encabezará con la denuncia ó queja que de él dén los pobres vecinos ó autoridades, si por la clase de acción ú omisión denominados, no incurre en las sanciones del Código Penal.

9.^a Los Alcaldes respectivos podrán atender á los bagajes, cuando el contratista se negara á prestarlos,

y su importe que no podrá pasar de cinco pesetas por legua en carro y de cuatro en caballería se les abonará, previa justificación, por la Diputación provincial, quien sin perjuicio de las demás responsabilidades en que haya incurrido, las rebajará al contratista en la forma que considere conveniente.

10. Para el cumplimiento de cuanto queda consignado, se sacará á subasta pública, previos los requisitos legales en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial y bajo el tipo de 9.716,67 pesetas, el servicio de bagajes para el próximo año natural de 1901.

11. Los licitadores presentarán las proposiciones por cantidad alzada en pliego cerrado, al cual se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del cinco por ciento del precio de subasta en la Depositaría de fondos provinciales, el cual se elevará al quince por ciento como fianza definitiva al acordarse la adjudicación y otorgamiento de la correspondiente escritura.

12. Los pliegos han de presentarse á la autoridad que presida la subasta ó su Delegado, dentro de la media hora siguiente á la en que se abra ó se haya fijado el acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

13. Los pliegos han de ajustarse al siguiente modelo:

Don N... N..., vecino de..., se compromete á desempeñar el servicio de bagajes de esta provincia durante el próximo año natural de 1901, con sujeción á las bases aprobadas por la Excelentísima Diputación provincial y publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día..., y disposiciones que rijan en la materia, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Los que no reunan estos requisitos, no tendrán valor alguno.

14. Se adjudicará la subasta al licitador cuyo pliego reporte más beneficios á los fondos provinciales. Si se presentaren dos pliegos ó más con proposiciones idénticas, se abrirá en el acto y por término de un cuarto de hora nueva subasta entre ellos con sujeción á las mismas reglas que la primera y se adjudicará al mejor postor y si continúa la igualdad, al que haya desempeñado el servicio el año anterior, siempre que le haya verificado sin queja alguna. Si hubiera mediado queja ó denuncia, el Presidente de la subasta decidirá si ha de resolverse por la suerte ó adjudicarse al nuevo postor.

15. Practicada la subasta y hecha la adjudicación, se devolverán los documentos á los interesados menos la carta de pago del adjudicatario, que se retendrá hasta que otorgada la escritura se cancele con la fianza definitiva.

16. No podrá subarrendarse el servicio sin previa autorización de la Comisión provincial, si la Diputación no estuviere reunida.

17. Dentro del plazo de diez días, á contar desde aquel en que se verificó la subasta, se otorgará la escritura, fijando para ello el día y hora el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y todos los gastos que se causen desde el acto de la subasta hasta la presentación en contaduría de fondos provinciales del acta de remate y copia de escritura, así como del quince por ciento de fianza, serán de cuenta del contratista, debiendo quedar todo ultimado dentro de los veinte días siguientes al del acto de subasta.

18. El pago al rematante se hará por trimestres en la Depositaría de fondos provinciales, previa presentación de certificado en su caso de los Alcaldes justificativa todo haber prestado el servicio con regularidad. Y si se le hubieran impuesto multas ó condenado á reintegros, se le descontarán del precio del primer trimestre que haya de cobrar, después de la condena ó multa.

19. La Diputación y en su caso la Comisión provincial, podrán rescindir el contrato, cuando de continuarle puedan sobrevenir perjuicios á los fondos provinciales y el contratista no podrá pedir alteración del precio del contrato por acaptarlo á riesgo y ventura.

20. Todas las cuestiones y dificultades que surjan entre los contratistas y demás personas á quienes afecte este servicio ó intervengan en él con cualquiera concepto, se resolverán por la Diputación ó por la Comisión provincial, á excepción de aquellas que, por las leyes, estén reservadas a otras autoridades.

21. La Diputación provincial se reserva el derecho de suprimir ó adicionar las etapas que estime convenientes para el mejor servicio, sin que esta modificación altere las condiciones del contrato, por lo que se refiere á la cantidad del mismo.

Santander 31 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente accidental, Dámaso Aja. P. A. El Secretario, Antonino Peira.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de registro para la mina de hierro nombrada «Julia» (núm. 8.299), sita en el término municipal de Guriezo, el señor Gobernador civil se ha servido dictar con esta fecha el siguiente:

«Decreto.—Visto el expediente de registro para la mina de hierro nombrada «Julia» (núm. 8.299), sita en término municipal de Guriezo, al que se acompaña el acta de demarcación y planos reglamentarios y los informes emitidos por el Ingeniero actuante y la Jefatura de minas y de conformidad con los mismos, vengo con esta fecha en desestimar por extemporánea la protesta presentada al mismo por don Marcelino Cortina, y disponer que prosiga su tramitación. Santander 26 de Diciembre de 1900.»

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no residentes en esta capital.

Santander 26 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Administración de Aduanas

DE Santander

Debiendo procederse por esta Administración á la liquidación anual de las cuentas corrientes que se llevan en esta oficina á los señores comerciantes de esta localidad de los géneros de producción nacional, coloniales y extranjeros sujetos al requisito de guía de circulación, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los interesados presenten en esta Aduana, dentro de los quince primeros días del mes Enero próximo, nota de las existencias que tengan en sus almacenes con expresión de las cantidades que deban darse de baja por consumo local durante el año actual, de conformidad con lo que previene el artículo 268 de las ordenanzas de la venta de Aduanas.

Santander 29 de Diciembre de 1900.—El Administrador, Nardiz.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Villacarriedo

A don José Sañudo Ruiz, vecin de Pedroso, partido judicial de Villacarriedo, se le han extraviado de una sierra de su propiedad, el 16 de Julio próximo pasado, las reses siguientes:

Una yegua de siete años de edad de seis cuartas y media, careta, pelo negro y calzada de la mano izquierda y las dos patas, con espuma en el antebrazo izquierdo, con de unos cinco centímetros de largo con su cría, un potro negro con una estrella pequeña en la frente, y un potrillo de tres años, calzada de las cuatro extremidades, pelón negro, en el bajo y una estrella en la frente.

Se ruega á la persona que sepone su paradero se sirva dar aviso á su dueño, don José Sañudo Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LEODEGARIO UNCIETA I

TEJADA, Juez de primera instancia de Villacarriedo. Hago saber: Que el día veintiún de Enero próximo á las once de la mañana, se subatarán en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.^a Una casa en el pueblo de Ontaneda, sin número de población compuesta de piso bajo y alto, cuadra y un piso, que mide ochenta metros setenta centímetros de largo, por cuatro y cincuenta de ancho; que linda por el Norte carretera concejil, Sur casa de heredero de Ventura López, Poniente terreno común y Saliente carretera nacional; valuada en ochocientas cuarenta pesetas.

2.^a Un cierro destinado á horcaliza en dicho pueblo y sitio de los molinos, distrito de Corvera de cabida, cuatro carros próximamente, linda Sur arroyo de los molinos, Saliente camino peonil, Norte huerto del Antonio Díaz y Poniente Amado Herrero; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

3.^a En el mismo pueblo y sitio de los molinos, la séptima parte de una casa destinada á fragua vivienda compuesta de piso bajo principal y desván; linda por la recha de su entrada casa de Ricardo López, izquierda arroyo espalda terreno común; tasada en doscientas pesetas.

—En el mismo pueblo y sitio de los molinos, la séptima parte de una casa destinada á fragua vivienda compuesta de piso bajo principal y desván; linda por la recha de su entrada casa de Ricardo López, izquierda arroyo espalda terreno común; tasada en doscientas pesetas.

4.^a En el pueblo de San Andrés de Luena, distrito de Luena, una tierra labrantía y erial en el sitio del Hoyo, de cabida cuatro áreas setenta y dos centiáreas; linda Mediódia Josefa Ruiz, Poniente carretera y Norte Silvestre Gómez; tasada en noventa pesetas.

5.^a En el mismo pueblo que la anterior, sitio de las Hayas altas, cuatro plazas y media de tierra prado y erial; linda Norte y Sur egido común, Mediódia camino y Poniente carretera; tasado en noventa y seis pesetas.

6.^a En el mismo pueblo, y sitio de Sel de la Llama, tierra de Pacheco, una plaza y seis ahijadas de tierra y treinta y un ahijadas de prado, ó sea seis áreas veinticinco centiáreas; linda Mediódia Andrés Rodriguez, Poniente carretera y Norte Cayetano Ruiz; tasada en noventa pesetas.

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de Ricardo López, vecino de Ontaneda, para con su valor pagar quinientas quince pesetas que adeuda á don Clemente del Olmo, de la misma vecindad, y se subastan sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villacarrión á veintiocho de Diciembre de mil novecientos—Leodegario Unceta.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

Por resolución de 24 Octubre dictada por la sección primera de la Audiencia provincial de esta capital, en la causa seguida contra Jacobo Lago Dócil, por el delito de hurto de dinero, se ha acordado comparezca ante la misma el día 3 del próximo mes de Enero y su hora de 10 de la mañana, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, á prestar declaración en las sesiones del juicio oral de referida causa, las personas siguientes:

Don Dario Pérez Fernández que vive en Ruaménor, núm. 1, 3.^º

Y para la citación de los mismos expidió la presente cédula.

Santander Veinte de Diciembre de mil novecientos.—Jesús Escobio.

Anuncios particulares

COMPAÑIA ANONIMA

DEL
Ferrocarril Minero Castro Aten

El Consejo de Administración de esta Compañía, en junta celebrada en este día, ha acordado repartir á los señores accionistas un dividendo de 15 pesetas por acción, que con otras 15 que repartió en el mes de Julio último, suman 30 pesetas equivalente al 6 por 100 por cuenta de las utilidades del ejercicio del año actual.

Tambien se pagará desde el mismo día el interés fijo, 2 por 100 de las mil acciones especiales números 3.001 al 4.000 de la misma Compañía á cambio del cupón vencimiento 1.^º de Enero de 1901 con deducción de 0'30 pesetas en concepto de impuesto sobre utilidades.

El pago se efectuará desde el día 2 del próximo mes de Enero en los Bancos de Bilbao y del Comercio á las acciones en ellas depositadas y á las demás en las oficinas de la Compañía.

Castro Urdiales 29 de Diciembre de 1900.—El Presidente del Consejo de Administración, Dionisio Martínez:

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

IMPRENTA DE LA -Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA

COMISIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

BENEFICENCIA—CASA DE LA GENERALIDAD

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Noviembre.

Y se publica en el *Boletín oficial de la provincia*, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 6 de Diciembre de 1900.

El Vicepresidente accidental,
DAMASO AJA.

El Secretario,

ANTONINOTTONE

ÍNDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos
de carácter general, publicados en el BOLETÍN OFICIAL durante
el mes de Diciembre de 1900

Días		Días
	Edicto solicitando la concesión del registro minero denominado Morena, sito en el término municipal de Enmedio	1
	Circular recordando á las Sociedades que tienen establecidas sus industrias mineras en la provincia la obligación en que están de cumplir el Reglamento aprobado por Real decreto de 16 de Noviembre último	3
	Real orden circular recomendando la exacta y rigurosa observancia del artículo 6. ^º de la ley de 13 de Marzo último y 10 del Reglamento de 13 de Noviembre próximo pasado	3
	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados María y Luis, radicantes en los términos municipales de Voto y Bárcena de Cicero, respectivamente	3
	Edicto anunciando la subasta del trozo 7. ^º de la carretera de Peñas Pardas á Selaya	5
	Circular concediendo un plazo de veinte días para que puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho á las partes interesadas con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Marina de Cudeyo, contra una providencia de este Gobierno	7
	Otra concediendo igual plazo á las partes interesadas en el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Guriezo contra una providencia del señor Gobernador civil	7
	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Lolita y Pepito, sitos en el término municipal de Voto, y los titulados Dos de Mayo, Marqués y Aumento, radicantes en los Ayuntamientos de Ramales, Santander y Molledo, respectivamente	7
	Idem id. de los id. denominados Amplitud, Paz y María Luisa, sitos en los términos municipales de Arenas, Santander y Rivamontan al Monte, respectivamente	8
	Idem id. de los id. titulados Por si acaso, Ocasión y Antonio, radicantes en los Ayuntamientos de Villacarriedo, Villafrue y Alfoz de Lloredo, respectivamente	10
	Decreto declarando de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la	10
	explotación de la mina Rosalina	10
	Nota de los precios medios á que se han vendido las especies de suministro en los pueblos cabeza de partido de la provincia	10
	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Isabel, Ultima, Francisco, Inesita y Francisca, radicantes en los términos municipales de Alfoz de Lloredo, Castro Urdiales, Santander, Enmedio y Mazcuerras, respectivamente	12
	Decreto declarando de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina titulada Demasia á San Julian de Musques	14
	Circular previendo á los Ayuntamientos para que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefes del ramo y aprobados por el Gobierno	14
	Otra concediendo un plazo de treinta días para que puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados con la inclusión en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden de Puente la Venera á la plaza de Noja	15
	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Julieta, Elvira, Dominica, Demasia á Lucía y Soledad, radicantes en los términos municipales de Reocín, Valdáliga, Castro Urdiales, Villaescusa y Medio Cudeyo, respectivamente	15
	Idem id. de los id. denominados Demasia, á Guadalupe y Demasia á Undécima, sitos en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y los titulados Buen Encuentro y Luz, enclavados en los términos municipales de Medio Cudeyo y Puente Viesgo, respectivamente	17
	Idem id. de los id. denominados Enriqueita, La Revancha y Esperanza, radicantes en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y los titulados Demasia á la Optíssima y Salve, sitos en los términos municipales de Tresviso y Udiás, respectivamente	19
	Circular dictando disposiciones para la mejor observancia de la ley de 13 de Marzo y su reglamento de 13 de Noviembre últimos sobre el trabajo de las mujeres y niños	21

- Otra declarando firme y subsistente la autorización concedida por este Gobierno para el ensanche del cementerio de Guarnizo y que fué confirmada por Real orden de 27 de Marzo último 21
- Otra concediendo á la Compañía del Ferrocarril de Santander á Bilbao el aprovechamiento de cuarenta y ocho metros cúbicos de agua por día tomados del manantial de la cantera que posee en el pueblo de Maliaño 21
- Edictos solicitando la concesión de los registros mineros titulados Marina y Pablo, sitos en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, y los denominados Guadalupe, Santa María, Por si acaso, Esperanza, La Nuestra y San Román radicantes en los términos municipales de Castro Urdiales, Enmedio, Santander, Villaescusa, Reocín y Voto, respectivamente 21
- Relación de las cantidades que se señala á cada minero por cálculo prudencial y que deben abonar en el expresado cuarto trimestre por el impuesto de 3 por 100 sobre el producto bruto 21
- Circular copiando la Real orden publicada en 22 de Diciembre último con el fin de armonizar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.^o del reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo con lo preceptuado en los artículos 41, 42, 43 y 44 del mismo 22
- Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Cicero, Oliva y Aumento á Martina, radicantes en los términos municipales de Bárcena de Cicero, Cabezón de Liébana y San Felices de Buelna, respectivamente 24
- Real orden excitante el celo de los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria á fin de que denuncien cuantas infracciones lleguen á su conocimiento 24
- Circular dictando disposiciones para que los señores Jueces Municipales cumplan con lo preceptuado en la Real orden de 22 de Noviembre de 1899, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Diciembre de dicho año 26
- Otra dando las órdenes oportunas para que los agentes repartidores de cédulas del Censo cumplan sin entorpecimiento de ningún género la delicada misión 26
- que se les encomienda 26
- Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Patricia y Angelita, sitos en los términos municipales de Bezana y Bárcena de Cicero. Circular publicando los nombres de los Ayuntamientos donde se explotan minas para que pidan á la oficina de Estadística las hojas colectivas que necesiten para la formación del Censo general de habitantes 26
- Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Esperanza y Nuestra Señora del Milagro, sitos en el término municipal de Voto; los titulados Luisita, Adela, San José, Armando, Carmen, Júpiter y Enriqueta, radicante en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y los nombrados Elenita, La Manganesa, Perdigón, Aumento á la Nuestra, Regina y Mercedes, encuadrados en los términos municipales de Bárcena de Cicero, Cabezón de Liébana, Santa Cruz de Bezana, Reocín, Campoo de Suso y Cabuérniga, respectivamente 28
- Circular dictando disposiciones para que los señores Alcaldes de la provincia cumplan lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Diciembre último 29
- Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Mechelin y Epifanía, sitos en el término municipal de Castro Urdiales; los titulados Prometida y Olvidada, en Santa Cruz de Bezana; los nombrados Javiera y Leona, en Ramales, y Martija, Andrésina, Luisa, San Francisco, Cecilia, Porvenir, Las dos estrellas, Cándida, Lo veremos, Carmen, y Venancia, Julia y Santa Catalina, radicantes en los términos municipales de Cabuérniga, Riva montán al Monte, Voto, Valdeprado, Reocín, Camaleño, Marina de Cudeyo, Rionausa, Guriezo, Alfoz de Lloredo, Cervera, Camargo y Arenas, respectivamente 29
- Circular anunciando para el 2 de Enero actual el comienzo de la comprobación periódica de pesas y medidas 31
- Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Elías y La Tolina, radicantes en los términos municipales de Udías y Ramales, respectivamente 31